

VISTOS

- 1.- Es interés de la Municipalidad de construir y reparar Recintos Municipales;
- 2.- Certificado N° 31 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 06 de febrero de 2018, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE RECINTO MUNICIPALES";
- 3.- Decreto Alcaldicio N°000404 de fecha 08 de febrero de 2018, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas del Contrato de Suministro de Materiales de Ferrería y Construcción, para poder proceder a la ejecución del proyecto;
- 4.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-2-LE18, de fecha 26 de febrero de 2018;
- 5.- Informe Técnico N° 002/2018 DE Comisión Técnica Municipal de fecha 02 de marzo de 2018,
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 0000619 de fecha 09 de marzo de 2018, el cual adjudica a Barraca Continental Limitada;
- 7.- Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Barraca Continental Limitada de fecha 02 de abril de 2018;
- 8.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 9.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Barraca Continental Limitada, Rut N°89.663.500-k, representada legalmente por don Jorge Beuzenberg Orellana, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en Piloto Moraga esquina Estrella de Chile s/n, Comuna de Quintero, el contrato de suministro de Materiales de Ferrería y Construcción para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE RECINTOS MUNICIPALES";
- 2.- **ELABORESE** la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- **DESIGNASE** a la Unidad Técnica de SECPLAN como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.
- 4.- **IMPUTESE** el gasto subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, sub asignación 001, correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal vigente;
- 5.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Publíquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2018/DECRETOS N°020/2018:Aprueba contrato proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE RECINTO MUNICIPALES")



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA
EJECUCION DE PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE RECINTOS
MUNICIPALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a **02 ABR. 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT N° 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, chileno, casado, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. Certificado N° 31 de factibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 06 de febrero de 2018, para la ejecución del proyecto "Construcción y mejoramiento de recintos municipales";
2. Decreto Alcaldicio N° 000404 de fecha 08 de febrero de 2018, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas del contrato de suministro de materiales de ferretería y construcción, para poder proceder a la ejecución del proyecto;
3. Acta de apertura de propuesta pública ID 4547-2-LE18, de fecha 26 de febrero de 2018;
4. Informe técnico N° 004/2018 de Comisión Técnica Municipal de fecha 02 de marzo de 2018;
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
7. Memorandum N° 107/18 de fecha 13 de marzo de 2018, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato de suministro de materiales de ferretería y construcción para la ejecución del proyecto "Construcción y mejoramiento de recintos municipales".



PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-2-LE18 para suministrar materiales de ferretería y construcción para la ejecución del proyecto "Construcción y mejoramiento de recintos municipales".

SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000 pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: Forma de Pago. El pago será efectuado por la municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, Quintero, RUT. 69.060.700-K.

CUARTO: Período de vigencia del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo extenderse por 90 días a petición de la municipalidad por casos justificados.

QUINTO: Garantías.

a) Boleta de garantía de seriedad de la oferta.

La empresa, al cerrarse la licitación, otorgó una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista número uno cero ocho uno cero siete tres cinco (10810735) emitida por el banco Estado de Chile por la suma de \$300.000 (trescientos mil) pesos con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2018, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser restituida una vez firmado el presente contrato y sancionado por Decreto Alcaldicio.

Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria o un vale vista por fiel cumplimiento de contrato y previa solicitud por escrito dirigida a la Unidad Técnica.

b) Boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento.

Corresponde a boleta de garantía bancaria, vale vista que tiene por finalidad caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

La empresa deberá hacer entrega al momento de firmar el contrato de una boleta de garantía bancaria o un vale vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde a un 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

La glosa deberá indicar "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro de materiales de ferretería y construcción para la municipalidad de Quintero, proyecto Construcción y mejoramiento de recintos municipales".

La desafectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Derecho a variar las cantidades. Las cantidades indicadas pueden variar, disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor.

SEPTIMO: Sanciones y multas. Se entenderá por incumplimiento de contrato si el contratista no hace efectiva la entrega de lo requerido por esta licitación de acuerdo a lo estipulado en su



oferta, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y previa evaluación de parte de la I. Municipalidad de Quintero.

La no entrega de algún material o alguna de las condiciones iniciales que dieron origen a este contrato, dará lugar a cobrar una multa del 10% sobre el total de la orden de compra respectiva por día de incumplimiento, éste último contado como válido desde el plazo de entrega establecido en su oferta vencido, la multa será descontada del pago de la factura correspondiente al mes en el cual se produjo la sanción, o en su defecto en la factura del mes siguiente.

En caso de producirse una interrupción de la entrega de materiales de construcción y barraca, la municipalidad de Quintero podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del suministro, siendo del cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es). Para tal efecto la municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Secretaría Comunal de Planificación.

NOVENO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DECIMO: Flete y traslado. Serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado deberá incluir el valor del flete o traslado de los materiales de ferretería y construcción.

UNDECIMO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término de anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso de la empresa, haciendo efectiva la boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proporciones del convenio con sus acreedores o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Si el proveedor posee orden de ejecución y embargo de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si el proveedor ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Cuando el municipio, de común acuerdo con la empresa, resuelvan poner término al contrato de suministro, sin contravenir los intereses municipales.
- g) La municipalidad podrá poner término al presente contrato con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días corridos sin indemnización alguna, lo que no limita a la I. Municipalidad de Quintero a adquirir el servicio durante el período de vigencia o posterior a éste con un proceso diferente al del contrato de suministro.
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- i) En caso de muerte del oferente, el contrato quedará resuelto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad técnica y V°B° del alcalde, podrá convenir con la sucesión del oferente para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, del contrato primitivo.

j) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables a la empresa, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.

k) La detección de productos de mala calidad facultará a la municipalidad de Quintero, para poner término al contrato.

l) Si los atrasos en los plazos de entrega de los productos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

DUODECIMO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

DECIMO TERCERO: Poder especial. Con fecha 19 de agosto de 2014, Don Enrique Beuzenberg Osses, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de representante legal de la empresa Barraca Continental Limitada, rol único tributario N° 89.663.500-K, confirió poder especial a don Enrique Beuzenberg Orellana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para que actúe con amplias facultades anteponiendo la firma de la razón social y represente a la empresa ante la Municipalidad, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



JORGE BEUZENBERG ORELLANA
P.P. Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda.
Run N° [REDACTED]